



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 333 -2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 17 SEP 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 143-2018-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 28 de agosto de 2018, expedientes Nros. 15279 y 1468 de fechas 28 de junio y 15 de agosto 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte, señor MOISES MISARAYME QUISPE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada mediante el expediente Nro. 15279 de fecha 28 de junio de 2018, por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, solicitando el incremento de los vehículos de placas de rodaje T2G-950, año de fabricación 2011, Clase M2.C3 y Y1Q-955, año de fabricación 2012, Clase M2.III, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 143-2018-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 28 de agosto de 2018, se recomienda declarar procedente la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nros. T2G-950, año de fabricación 2011, Clase M2.C3 y Y1Q-955, año de fabricación 2012, Clase M2.III, en la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento de flota vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placas de rodaje T2G-950, año de fabricación





2011, Clase M2.C3 y Y1Q-955, año de fabricación 2012, Clase M2.III; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro.023-000000009214, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de un total de dos (02) unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 303-2017-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
T2G-950	M2.C3	2011	JUAN DE DIOS YUPANQUI MATEO
Y1Q-955	M2.III	2012	PALOMINO FLORES SONIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

- Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C.
- Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. H Lote 10-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).
- Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (identificación del logotipo).

**DE LA RUTA:**

- Código de la Ruta : Interurbano.
- Horario : 05.00 horas a 4:00 pm.

**II. DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

Recorrido de Ida y Vuelta: Asoc. Quijano Mendivil Mz. "H" Lte. 10 (Distrito de Ayauchu)-Socos-PAucho-Vinchos-Putacca-Millpo-Huaraca-Ccoñani-PATAhuasi-Occollo-





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Cayramayo-Niñobamba-Rosas Pampa-Paccha-Santiago de Pischa-San José de Tierras-sus anexos, comunidades y Viceversa (Limite de la Provincia de Huamanga).\*\*\*\*\*

III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	85.0 Km. Aprox.
		Vuelta	:	85.0 Km. Aprox.
		Total	:	170.0 Km. Aprox.
Velocidad Promedio			:	60 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 2 horas.
			:	vuelta: 1 hora.
Tipo de Unidades			:	M2. Cmta. Rural.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	18 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	18 Unidades.



**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares T2G-950 y YIQ-955, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas T2G-950 y YIQ-955, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **18 SET. 2018**

Oficio Circ. N° 2431 - 2018 - UTO - SE - M.P.H.  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de los fines remito a Ud. copia  
del original de: RE-338-2018-MPH/ET  
de fecha: 17 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taso  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

18 SEP 2018

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_